

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **025** 2013 00438

En punto a las solicitudes efectuadas por el ejecutado, se tiene que frente al levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de dineros debe estarse a lo resuelto en los numerales primero y segundo del auto de 11 de marzo de 2020 visible a folio 172 del legajo, en el que se ordenó tal cancelación y entrega, siendo elaborado el oficio circular No. 899 de 8 de julio de 2020 a los diversos establecimientos bancarios.

De otra parte, en providencia de 26 de noviembre de 2020 que obra a folio 178 del expediente, se dispuso estarse lo resuelto en auto de 11 de marzo de 2020 que dio respuesta a lo pretendido, y dada la pandemia del COVID-19 se le expresó al ejecutado que debía suministrar el banco, clase y número de cuenta a nombre de ese extremo procesal, en la cual se haría el pago con abono a cuenta, para lo cual allegaría certificación respectiva y copia de la cédula de ciudadanía, siguiendo los parámetros de la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, el oficio librado para el levantamiento de las medidas cautelares fue enviado al demandado el 25 de septiembre de 2020 a la cuenta de correo electrónico remitente <mailto:BombproofMink@hotmail.com>, señalada en el mensaje de datos de 23 de septiembre de 2020, que fue recibido en este despacho procedente del Juzgado 58 Civil Municipal de la ciudad.

No obstante, el día de hoy se remitió de nuevo el oficio No. 899 de 8 de julio de 2020 al ejecutado, a la cuenta de correo electrónico juanc2144@hotmail.com informada en la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-55 de 12 de abril de 2021

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

123c2e44b05411e0ea50ddf1c48300656aaeb2e42eb799235fcea0df2f75faa7

Documento generado en 09/04/2021 10:10:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**